

PRESENTACIÓN

La Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el afán de mejorar la gestión administrativa del Plan, mediante Punto SEXTO, del Acta 19-2001 del 31 de mayo de 2001, solicitó el apoyo técnico de la División de Desarrollo Organizacional para la elaboración del **Procedimiento para Solicitud, Otorgamiento de Préstamos y Recuperación de los Saldos Caídos en Mora**, el cual contribuirá en la agilidad y eficiencia que dicho trámite conlleva.

Así mismo, coadyuvará a la orientación del personal del Plan responsable del trámite de préstamos y a los trabajadores de la Universidad interesados en su gestión.

Con fecha 22 de abril de 2002, la Junta Administradora de Plan de Prestaciones en el Punto CUARTO, inciso 4.2, del Acta 12-2002, solicita a la División de Desarrollo Organizacional la actualización del procedimiento antes mencionado.

Por lo que el presente instrumento contiene, objetivos, normas de cumplimiento interno y procedimiento.

II. OBJETIVOS

- a) Contribuir a optimizar los recursos del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Lograr agilidad y eficiencia en la gestión y otorgamiento de préstamos solicitados por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Recuperar la cartera caída en mora de los préstamos otorgados por el Plan.

NORMAS DE CUMPLIMIENTO INTERNO

1. Para tener derecho a solicitar un préstamo, el afiliado debe haber contribuido por lo menos un año de cotización al Plan.
2. La solicitud y trámite de préstamos deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Plan de Prestaciones y disposiciones administrativas.
3. Las solicitudes de préstamos que no llenen los requisitos establecidos serán rechazadas de oficio, perdiendo su número correlativo de recepción.
4. En los casos que se necesite fiador, éste deberá presentar los mismos requisitos del deudor. Excepto carta de consentimiento para descuento mensual en nómina y carta de consentimiento para ser asegurado.
5. Cuando la compensación económica a otorgar por el Plan de Prestaciones al solicitante, no cubre con el 80% de la misma, el monto máximo del préstamo solicitado, el interesado presentará fiador solidario y mancomunado, el cual debe ser afiliado activo del Plan.
6. No debe otorgarse préstamo a un afiliado, si éste en calidad de fiador garantiza un monto que sumado a la cantidad solicitada como deudor, excede el 80% de su compensación económica.
7. Para renovar préstamo, éstos deberán ser amortizado por lo menos en un 40% del monto original, para lo cual es permitido anticipar el pago de cuotas, debiéndose cancelar Q 50.00 en concepto de gastos administrativos. Sin embargo, en los casos especiales, en los que el préstamo no haya sido amortizado en dicho porcentaje, las solicitudes de renovación serán autorizadas por la Junta Administradora del Plan, previo análisis de las justificaciones correspondientes, las cuales deberán presentarse por escrito, adjuntando los documentos que la respalden.
8. Para los afiliados activos al Plan contratados a término, que soliciten préstamo, deberán presentar constancia de recontractación extendida por la autoridad nominadora que cubra el plazo del préstamo solicitado.

Excepto los que tengan 10 años en adelante de estar contribuyendo al Plan de Prestaciones.

9. A los contribuyentes voluntarios y los afiliados activos que se encuentran con licencias sin goce de salario, no se les otorgará préstamo mientras dure su situación.
10. En los casos de suspensiones ordenadas por el IGSS, licencias sin goce de salario u otra razón, en los que no se operen descuentos en las nominas de sueldos, el deudor del préstamo debe efectuar su pago directamente en las cajas del Plan de Prestaciones en los primeros siete días del mes siguiente. En caso contrario, se le cargarán intereses moratorios por cada día de atraso en el pago, sobre el valor de las cuota (s) dejada (s) de pagar calculados a la tasa de interés vigente del préstamo.
11. La prioridad del análisis de los préstamos estará sujeta al orden de ingreso de la solicitud y en igual forma la atención a su concesión y pago; el Administrador Ejecutivo puede agilizar préstamos únicamente en casos de enfermedad o muerte de un familiar, para lo cual el interesado deberá presentar la documentación que respalde la emergencia. El administrador debe informar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones los casos agilizados.
12. Los jubilado mayores de 70 años que deseen hacer préstamo según las normas vigentes deben contar con una póliza de vida individual con la aseguradora contratada por el Plan de Prestaciones que cubra el monto y el plazo del préstamo solicitado, declarando como beneficiario en caso de fallecimiento al Plan de Prestaciones, dado que la Póliza de Vida Colectiva, que garantiza los préstamos, tiene una edad límite de 70 años para los prestatarios. En caso de no contar con póliza individual pueden solicitar préstamo hasta por un máximo de Q. 5,000.00 para lo cual, deben de presentar ante el Plan de Prestaciones declaración de beneficiarios en el formulario establecido declarando en primer lugar al Plan de Prestaciones como beneficiario del seguro de vida por el saldo del Préstamo en caso de fallecimiento.
13. La Junta Administradora y el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones están facultados para autorizar convenios de pago, cuando el caso lo amerite.

14. El empleado del Plan, designado para el efecto, deberá proceder inmediatamente de vencida la fecha estipulada para el pago, al cobro del saldo del préstamo caído en mora al deudor con copia al fiador, por tres veces mensuales consecutivas. Dicho requerimiento deberá efectuarse por correo certificado, para cuyo efecto es necesario que todos los deudores y fiadores actualicen la dirección de su domicilio, mediante la presentación de un recibo reciente del servicio de agua potable, energía eléctrica o telefónica.
15. Si después del tercer requerimiento, el deudor no solventa su deuda, deberá notificarse al fiador que ante tal circunstancia se procederá a descontársele de su sueldo, el saldo insoluto del préstamo.
16. Los gastos administrativos y judiciales en que se incurra en la cobranza de los saldos de los préstamos caídos en mora, deberán ser pagados por el deudor o el fiador.
17. Si al ex trabajador no se le ha pagado su compensación económica, y si ésta no alcanza para cubrir el saldo del préstamo, el mismo deberá ser cancelado por el fiador. Si por cualquier circunstancia no existiere éste, deberá renegociarse la deuda y suscribirse el Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago.
18. Cuando la compensación económica sea mayor que el saldo de la deuda, deberá notificársele al deudor que tiene un saldo a su favor.
19. Agotado el cobro de la deuda por la vía administrativa y ésta no sea reconocida por el deudor o el fiador, el expediente deberá ser trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su cobro por la vía judicial.
20. En los casos donde haya que suscribir Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago, el deudor tendrá un plazo máximo de 24 meses para su cancelación.
21. Al establecer que el deudor no ha cobrado la compensación económica que otorga el Plan de Prestaciones, se procederá a iniciar el trámite para la regularización de saldos insolutos de préstamos.